

Apéndice I: Muestras de actas constitutivas, estatutos y declaraciones de la misión

Muestras de actas constitutivas

ACTA CONSTITUTIVA de SU ORGANIZACIÓN, INC.

PARA: COMISIÓN ESTATAL DE SOCIEDADES:

La persona física suscrita de 21 años de edad o mayor, actuando como otorgante, adopta la siguiente Acta Constitutiva de conformidad con la Ley Estatal de Sociedades sin Acciones:

PRIMERO: El nombre de la sociedad es NOMBRE, INC.

SEGUNDO: El período de duración es perpetuo.

TERCERO: La sociedad está organizada y se operará única y exclusivamente para fines benéficos y educativos dentro del significado de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. (Todas las referencias hechas a secciones de estos artículos se refieren al Código de Rentas Internas de 1986 según se enmendó o a secciones comparables de leyes subsiguientes de rentas internas.) Específicamente, la sociedad está organizada para XXXXXXXXXX. En conformidad con estos fines, deberá tener el poder de llevar a cabo cualquier negocio u otra actividad que pueda realizar legalmente cualquier sociedad organizada bajo la Ley de SU ESTADO de Sociedades sin Acciones, estén o no relacionadas con los fines antes citados, y para hacer todas las cosas necesarias, adecuadas y que consistan en mantener la clasificación sin fines de lucro bajo la Sección 501(c)(3).

CUARTO: La sociedad podría tener una o más clases de miembros, las calificaciones y los derechos, incluyendo el derecho de voto, los cuales deberán designarse en los estatutos.

QUINTO: El agente inscrito es NOMBRE, quien es residente del estado de ESTADO y un director de la sociedad, y la dirección de la oficina inicialmente inscrita es DIRECCIÓN, la cual está ubicada físicamente en el condado de CONDADO.

SEXTO: El número de directores que constituyen la Junta Directiva inicial es NÚMERO, y los nombres y direcciones, incluyendo el número de la calle, de las personas que fungirán como directores hasta la primera reunión anual, o hasta que se elija y califique a sus sucesores, son:

INSERTE LOS NOMBRES Y LAS DIRECCIONES DE LOS MIEMBROS INICIALES DE LA JUNTA

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser aquellas personas que se elijan, de vez en cuando, en conformidad con los estatutos. Los directores deberán elegir a sus sucesores.

SÉPTIMO: Los asuntos internos de la sociedad deberán estar regulados por la Junta Directiva según se describe en los estatutos. Al momento de la disolución de la sociedad, sus activos deberán disponerse exclusivamente para los fines

de la sociedad o distribuidos a organizaciones organizadas y operadas exclusivamente para fines benéficos las cuales deberán, en ese tiempo, calificar como organizaciones sin fines de lucro bajo la sección 501(c)(3).

OCTAVO: Ninguna parte de las ganancias netas de la sociedad deberá redundar en beneficio de, ni distribuirse, a ningún director, empleado ni a otra persona, asociación, patrimonio, fideicomiso ni sociedad que tenga un interés personal o privado en la sociedad. La compensación por los servicios rendidos en forma real y el reembolso por gastos incurridos en forma real para atender los asuntos de esta sociedad deberán estar limitados a cantidades razonables. Ninguna cantidad considerable de las actividades de la sociedad deberá llevarse a cabo para propaganda o intentos de otro tipo para influenciar la legislación, y esta sociedad no deberá intervenir en (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) ninguna campaña política a nombre de un candidato a un puesto público ni en contra del mismo. Sin perjuicio de lo dispuesto de esta acta o de cualquier estatuto adoptado bajo el mismo, esta sociedad no deberá tomar ninguna medida que no esté permitida por las leyes que correspondan entonces a esta sociedad.

NOVENO: El nombre y la dirección, incluyendo la calle y el número, del fundador es:

NOMBRE
DIRECCIÓN

EN FE DE LO CUAL, estampo mi firma y sello con fecha de _____ de _____ de 200X.

Por: NOMBRE, Fundador

Estatutos de muestra

ESTATUTOS DE _____

ARTÍCULO I – NOMBRE, FINALIDAD

Sección 1: El nombre de la organización deberá ser _____

Sección 2: El _____ está organizado exclusivamente para fines benéficos y educativos, más específicamente, para _____.

ARTÍCULO II – AFILIACIÓN

Sección 1: La afiliación deberá consistir sólo de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO III – REUNIÓN ANUAL

Sección 1: Reunión anual. La fecha de la reunión anual regular deberá establecerla la junta directiva, que es quien también deberá establecer la hora y el lugar.

Sección 2: Reuniones especiales. El presidente del comité ejecutivo deberá programar las reuniones especiales.

Sección 3: Aviso. El aviso a cada reunión deberá proporcionársele a cada miembro votante, por correo, con 10 días de anticipación a la reunión.

ARTÍCULO IV – JUNTA DIRECTIVA

Sección 1: El papel, tamaño y la compensación de los miembros de la junta. La junta es responsable de las políticas y de la dirección general del centro, y delega responsabilidad para las operaciones diarias del centro al director y a los comités. La junta deberá tener hasta _____ y no menos de _____ miembros. La junta no recibe compensaciones aparte de los gastos razonables.

Sección 2: Reuniones. La junta deberá reunirse cuando menos _____, en el lugar y a la hora acordados.

Sección 3: Elecciones de la junta. La elección de los directores nuevos o la elección de los directores actuales para un segundo término ocurrirá como el primer punto de trabajo en la reunión anual. Los directores deberán ser elegidos por mayoría de votos de los directores actuales.

Sección 4: Términos. Todos los miembros de la junta directiva deberán servir términos de _____ años pero son elegibles para reelegirse.

Sección 5: Quórum. Un quórum deberá tener una asistencia de cuando menos el _____ por ciento de los miembros de la junta directiva antes de poder llevar a cabo asuntos o para que puedan hacerse o votarse mociones.

Sección 6: Aviso. Una reunión oficial de la junta directiva requiere que cada miembro de la junta haya recibido un aviso por escrito con 2 semanas de anticipación.

Sección 7: Funcionarios y deberes. Deberá haber cinco funcionarios de la junta directiva la cual consistirá de un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Sus deberes son los siguientes:

El presidente deberá convocar reuniones de la junta directiva programadas con regularidad y deberá presidir o hacer los arreglos para que otros miembros del comité ejecutivo presidan cada una de las reuniones en el orden siguiente: vicepresidente, secretario y tesorero.

El vicepresidente presidirá los comités sobre temas especiales según lo designe la junta. El secretario deberá ser responsable de mantener los expedientes de los registros de las acciones de la junta, incluyendo encargarse de levantar el acta de todas las reuniones de la junta, enviar los avisos de las reuniones, distribuir copias de las actas y del orden del día de la junta a cada miembro de la junta y verificar que se mantengan los libros oficiales.

El tesorero deberá presentar un informe en cada reunión de la junta directiva. El tesorero deberá presidir el comité financiero, ayudar en la preparación de un presupuesto, ayudar a preparar planes de recaudación de fondos, y tener disponible la información financiera para los miembros de la junta directiva y para el público.

Sección 8: Vacantes. Cuando exista una vacante en la junta directiva, el secretario deberá recibir las nominaciones para los miembros nuevos de los miembros actuales de la junta con 2 semanas de anticipación a la reunión de la junta. Estas nominaciones deberán enviarse a los miembros de la junta directiva con el anuncio regular de la reunión para que se vote durante la siguiente reunión de la junta. Estas vacantes se llenarán únicamente al final del término del miembro en particular de la junta directiva.

Sección 9: Renuncia, despido y ausencias. La renuncia a la junta directiva debe ser por escrito y debe recibirla el secretario. Se eliminará a los miembros de la junta que tengan ausencias excesivas si ocurren tres faltas sin excusa a las reuniones de la junta durante el año. Puede eliminarse a un miembro de la junta por otras razones cuando haya tres cuartos de los votos de los directores restantes.

Sección 10: Reuniones especiales. Las reuniones especiales de la junta deberán convocarse a petición del presidente o de un tercio de la junta. El secretario deberá enviar los avisos de las reuniones especiales a cada miembro de la junta con 2 semanas de anticipación.

ARTÍCULO V – COMITÉS

Sección 1: La junta puede crear comités según sea necesario, como para recaudación de fondos, vivienda, etc. El presidente de la junta nombra a todos los presidentes de los comités.

Sección 2: Los cinco funcionarios sirven como miembros de un Comité ejecutivo. Excepto por el poder de enmendar el acta constitutiva y los estatutos, el comité ejecutivo deberá tener todos los poderes y autoridad de la junta en los intervalos entre reuniones de la junta, sujeto a la dirección y el control de la junta directiva.

Sección 3: Comité financiero. El tesorero es el presidente del comité financiero, el cual incluye a otros tres miembros de la junta. El comité financiero es responsable de preparar y revisar los procesos fiscales, un plan de recaudación de fondos y un presupuesto anual con el personal y otros miembros de la junta. La junta debe aprobar el presupuesto y todos los gastos deberán ser dentro del mismo. La junta o el comité ejecutivo deben aprobar cualquier cambio importante del presupuesto. El año fiscal deberá ser el año civil. Los informes anuales tienen que presentarse a la junta mostrando los ingresos, los gastos y los ingresos pendientes. Los registros financieros de la organización son información pública y deberán estar a la disposición de los afiliados, de los miembros de la junta y del público.

ARTÍCULO VI – DISOLUCIÓN O VENTA DE LOS ACTIVOS

Se requerirá un voto de dos tercios de los afiliados para vender o hipotecar los activos de la sociedad fuera del curso regular de negocios o para disolver la sociedad. Una vez que se disuelva la sociedad, cualquier activo que quede después del pago o de la disposición de sus deudas y responsabilidades, en conformidad con los fines de la organización, deberá pagarse a organizaciones de beneficencia exentas bajo las disposiciones de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos o las disposiciones correspondientes a la ley federal subsiguientemente promulgada. Ninguna parte de los activos netos ni las ganancias netas de la sociedad deberá redundar en beneficio ni pagarse ni distribuirse a ningún funcionario, director, miembro, empleado ni donador de la organización.

ARTÍCULO VII – ENMIENDAS

Sección 1: Estos estatutos podrán enmendarse cuando sea necesario por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva. Las propuestas de enmienda deben presentarse al secretario para que se envíen con los anuncios regulares de la junta.

Estos estatutos se aprobaron en la reunión de la Junta Directiva el día _____ de _____ de 200X.

Atestigua: _____.

Muestra de declaraciones y finalidades de la misión

Muestra 1

El Centro de la Comunidad XXXXXXXX es una agencia de servicios humanos 501(c)(3) que proporciona ayuda de emergencia, cuidado infantil, servicios sociales y actividades recreativas para los niños y para las familias de ingresos bajos en riesgo que viven en la zona urbana marginada de Ciudad, Estado.

La finalidad para la que se organizó esta sociedad es:

1. Para mejorar y sostener centros de Redes de Vecindarios existentes y nuevos y promover el establecimiento de nuevos centros en comunidades de xxxxxxxx.
2. Para facilitar el intercambio de recursos, experiencia, preparación de programas e información entre los centros y explorar y establecer oportunidades de recaudación de fondos para programas con un énfasis en oportunidades digitales, servicios de apoyo para mejorar la vida, tecnología, capacitación, planificación profesional, cuidado infantil y de salud, habilidades de lenguaje y mejoramiento educativo, y para servir como herramienta de fortalecimiento de la comunidad en comunidades desfavorecidas.
3. Para ampliar, invertir, sostener, otorgar o desembolsar cualquier flujo de efectivo excedente que no se necesite para los fines establecidos en los párrafos a y b, para cualquier fin benéfico y educativo.
4. Para que se opere exclusivamente para fines benéficos y educativos según pueda calificar la sociedad para la clasificación de exención de impuestos federales en conformidad con la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986 según se enmiende de vez en cuando ("Código").

Muestra 2

El XXXX Council of Nonprofits (Consejo de entidades sin fines de lucro XXXX) se formó para aumentar la atención pública a las actividades sin fines de lucro, para apoyar y conducir información no partidista, actividades educativas e informativas para aumentar la atención pública de las actividades sin fines de lucro, para proporcionar investigación e información a fundaciones y a programas de otorgaciones corporativas acerca de las necesidades de las organizaciones que sirven o defienden a las personas desfavorecidas, para investigar los patrones de contribución de los programas de otorgamiento corporativo y las fundaciones, para patrocinar informes, reuniones y talleres de trabajo para entidades sin fines de lucro sobre cómo obtener contribuciones benéficas, para realizar investigación y educación acerca del financiamiento de organizaciones sin fines de lucro, para patrocinar otros servicios para fortalecer la estabilidad del sector sin fines de lucro y para educar al público sobre las necesidades de financiamiento de las organizaciones que proporcionan servicios de defensa para las personas desfavorecidas.

Muestra 3

La coalición Tenants Association Coalition of XXXX (TAC) es una organización básica de la comunidad, que sirve a familias, a adultos solteros, a personas discapacitadas y a inquilinos mayores en edificios para personas de ingresos bajos en XXXX. Buscamos unificar a los residentes, facilitar la comunicación y establecer asociaciones con otros grupos de la comunidad para compartir nuestras metas comunes. TAC se esfuerza por mejorar las condiciones de vida, conservar la vivienda económica y luchar por los derechos de los inquilinos.